

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 260.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden, me interesa la busca y captura del soldado del 2.º tercio del Depósito de Infantería de Marina Ignacio Aramburo Leguisar, cuyas señas á continuación se expresan, acusado del delito de desertión.

En su vista los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia procederán á la referida busca y captura, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 28 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas del Ignacio.

Estatura un metro 680 milímetros, pelo y cejas castaño, barba ninguna, color sano, nariz regular y ojos azules.

CIRCULAR NÚM. 261.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos.

En cumplimiento á lo que establece el art. 2.º en su regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y accediendo á lo que tiene solicitado el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia la adjunta tarifa de las especies no comprendidas en la tarifa general del Estado, que precisas gravar en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1890-91, para cubrir el déficit que resulta en el mismo después de agotados todos los

recursos legales, para que si alguno se considerase perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas en el término de diez días.

Palencia 28 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varios artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general.

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio medio. Pesetas Cts.	Impuesto. Pesetas Cts.	Cantidades que se calculan.	Producto. Pesetas Cts.	
<i>Dulces y confituras.</i>						
Miel de todas clases.	100 kilogs.	80 "	8 "	2944 "	239 52	
Confituras, pastillas y dulces de todas clases.	Id.	240 "	20 "	1100 "	220 "	
Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otros.	Id.	100 "	10 "	1000 "	100 "	
Turrónes, mazapanes y similares.	Id.	248 "	20 "	2140 "	428 "	
<i>Frutas.</i>						
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendra con cáscara.	Id.	40 "	2 "	83755 "	1675 38	
Idem sin cáscara, excepto la almendra.	Id.	80 "	6 "	10858 "	647 48	
Cacahuets, chufas y altramuces.	Id.	42 "	3 "	10971 "	328 13	
Almendras y avellanas sin cáscara.	Id.	205 "	17 "	2588 "	419 96	
Aceitunas blancas.	Id.	84 "	4 "	12861 "	514 44	
Idem negras.	Id.	35 "	3 "	6041 "	181 23	
Acerolas, fresas y fresas.	Id.	52 "	8 "	172 "	13 76	
Fruta verde.	Id.	21 "	2 50	1650 67 "	4126 "	
Sandías y melones.	carro con.	600 id.	120 "	7 50	66 "	495 "
	carga mayor.	120 id.	60 "	1 50	110 "	165 "
	carga menor.	80 id.	27 "	1 "	51 "	51 "
Naranjas, granadas, limas, limones y otros análogos.	100 id.	49 "	5 "	41859 "	2092 95	
Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas.	Id.	125 "	12 "	3645 "	437 40	
Higos.	Id.	51 "	5 "	19168 "	958 40	
Pimiento molido.	Id.	70 "	7 "	5600 "	392 "	
Verdura forastera.	Carga.	1 "	" 15	4286 "	514 35	
					14000 "	

Palencia 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Romero Herrero.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Aguas.—Expropiación.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Castromocho, con motivo de las obras de encauzamiento del río Valdeginete.

Resultando que la relación nominal rectificada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 12 del actual, y que en el plazo de los quince días que se señaló no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que por tal quietismo de los interesados en la expropiación, se demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de la mencionada ocupación; de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de ocupar las fincas que comprende la citada relación, y disponer que esta resolución se publique en el periódico oficial y se notifique individual y personalmente á los propietarios por los Alcaldes respectivos, para que en el término de ocho días que señala el art. 20 de la referida ley, haga el nombramiento de perito que les represente en las operaciones que se han de practicar.

Palencia 28 de Abril de 1890.—
El Gobernador, Narciso Ribot.

Ferrocarriles.—Expropiación.

Aprobado el expediente de expropiación de terrenos en término de Rueda, distrito de Quintanaluengos, para la construcción del ferrocarril de Sanabria de Mudá á Cillamayor, se señala el día 6 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de

su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de dicho pueblo de Quintanaluengos el pago de los terrenos ocupados á los respectivos propietarios, los que deberán concurrir á dicho sitio por sí ó por medio de apoderado legal á percibir las sumas en que han sido justipreciadas sus fincas por el perito de la Empresa, y cuyas cantidades les serán entregadas por el Representante de la Compañía con las formalidades legales.

Palencia 28 de Abril de 1890.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Aprobado con esta fecha el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Mudá, con motivo de las obras necesarias para la construcción del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á Cillamayor, se señala el día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de dicho pueblo el pago de los prédios ocupados á los respectivos propietarios, los que deberán concurrir en el día y hora designado á dicho sitio para recibir por sí ó por medio de apoderado legal, de la Empresa concesionaria, el importe en que han sido justipreciadas sus fincas, previo cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente.

Palencia 28 de Abril de 1890.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Sección de Fomento.—Minas.

Por providencia de este Gobierno de 26 del actual, ha sido admitida la renuncia voluntaria del registro núm. 625 para la mina de cobre nombrada "Segundo," del término municipal de Celada de Robledo, que tenía solicitada D. Félix Murga, vecino de Bilbao, y cuyo registro se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de dicho día 26.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Abril de 1890.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Por providencia de 26 del actual, ha sido admitida por este Gobierno á D. Félix Murga, vecino de Bilbao, la renuncia voluntaria del registro núm. 624 para la mina de cobre de 12 pertenencias, nombrada "Benigno," del término de Celada de Robledo, y cuyo registro aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL del referido día 26.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Abril de 1890.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Por D. Pablo Aragón, vecino de esta Capital y representante en la misma de D. Félix Murga, que lo es de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de mi cargo un escrito

fechado en 26 del corriente, renunciando al registro núm. 613 para la mina de cobre nombrada "Félix," del término municipal de Respenda de la Peña, de 12 pertenencias, que había solicitado en 5 del actual, y fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 21 del que rige; cuya renuncia ha sido admitida por providencia de este Gobierno dictada el repetido día 26.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Abril de 1890.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día 17 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "Pequeña," de mineral cobre y otros, sita en término de Cervera de Río-Pisuerga, al sitio Campo de la Iglesia; lindante por N. con la referida Iglesia, Campo Santo y terreno común, al S. con la mina San José, también de cobre, al E. con casas del referido pueblo y al O. terreno franco del común y particulares.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo O. de la Iglesia parroquial de la referida villa de Cervera, y desde él se medirán al S. 600 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al O. 200 metros, la 2.ª; de ésta al N. 600 metros, la 3.ª, y de ésta al E. 200 metros se volverá al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Abril de 1890.—*Rafael Pérez Alcalde*.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 987 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 16 del actual, solicitud de registro de 20 pertenencias

para la mina "Santo Tomás," de mineral plomo y otros, sita en término de Ventanilla, Ayuntamiento de San Martín de los Herberos, al sitio de Peña Orada; lindante por N. con las Vallejas, E. con la Peña, O. y S. con camino Real de San Martín.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida un pozo como de tres metros de profundidad algo hundido sobre un filón de plomo y cobre, y desde él al N. se medirán 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al E. 500 metros, la 2.ª; desde ésta al S. 200 metros, la 3.ª; de ésta al O. 1.000 metros, la 4.ª; desde ésta al N. 200 metros, la 5.ª, y desde ésta con 500 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 107 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Abril de 1890.—*Rafael Pérez Alcalde*.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 16 del actual, solicitud de registro de 74 pertenencias para la mina "Terrible," de mineral cobre y otros, sita en término de San Martín de los Herberos, al sitio en el monte llamado de la Casilla; lindante N. con Mata de Haces, al S. Pollata de la Casilla y Mata la Serena, E. Peña Argañosa y O. con collado Mortero.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el castro ó peñasco de la Casilla, y desde él al S. se medirán 60 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al O. 2.000 metros, la 2.ª; desde ésta al N. 200 metros, la 3.ª; desde ésta al E. 1.900 metros, la 4.ª; desde ésta al N. 400 metros, la 5.ª; desde ésta al E. 600 metros, la 6.ª; desde ésta al S. 600 metros, la 7.ª, y desde ésta con 500 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 74 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 323 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Abril de 1890.—*Rafael Pérez Alcalde*.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 130 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 23 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "Superiora," de mineral cobre y otros, sita en término de Valsurbio, Ayuntamiento de Camporredondo, al sitio La Cuesta; lindante por N. con los prados del pueblo, E. arroyo de la Peregrina, S. Alto del Escobar y O. Valle de Canales.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata y pozo abierto á la parte E., próximo á dicho arroyo, desde la cual se medirán en dirección N. 75 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al O. 1.000 metros, la 2.ª; desde ésta al S. 150 metros, la 3.ª; desde ésta al E. 1.000 metros, la 4.ª, y desde ésta al N. 75 metros, con los cuales llegaremos al punto de partida. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Abril de 1890.—*Rafael Pérez Alcalde*.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 16 del actual, solicitud de registro de 16 pertenencias para la mina nombrada "Abundante," de mineral cobre y otros,

sita en término de San Martín de los Herreros, al sitio del Pando; lindante por N. con Mata la Cante- ra, por S. con monte Ollaguina, por E. con arroyo de la fuente colora- da y por O. con terreno franco.

La designación que hace es la si- guiente: Se tomará como punto de partida una cruz hecha á pico sobre un filón de hierro en el camino del Pando, y desde él se medirán al S. 100 metros y se pondrá la 1.ª esta- ca; desde ésta al O. 4.000 metros, la 2.ª; desde ésta al N. 200 metros, la 3.ª; desde ésta al E. 800 metros, la 4.ª; desde ésta al S. 200 metros, la 5.ª, y desde ésta con 400 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias. Ha presen- tado la carta de pago del depósito necesario de 91 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provin- cia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la ad- misión del registro, salvo mejor de- recho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vi- gente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con dere- cho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término impro- rrogable de sesenta días, de confor- midad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gober- nador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández, vecino de Guardo, se- gún cédula personal núm. 130 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 23 del ac- tual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "Envi- diada", de mineral cobre y otros, sita en término de Valsurbio, Ayun- tamiento de Camporredondo, al si- tio La Unquera; lindante por N. el río Carrión, E. terreno del pueblo de La Lastra, S. término de Villa- fría y O. con el pueblo de Valsurbio.

La designación que hace es la si- guiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á los prados de particulares al O. del tranzón deslindado, desde la cual se medirán al N. 40 metros, 1.ª estaca; desde ésta al E. 1.000 metros, la 2.ª; desde ésta al S. 150 metros, la 3.ª; desde ésta al O. 1.000 metros, la 4.ª, y desde ésta al N., punto de partida, 110 metros, y queda cerra- do el perímetro. Ha presentado la carta de pago del depósito neces- ario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la ad- misión del registro, salvo mejor de- recho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vi-

gente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con dere- cho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término impro- rrogable de sesenta días, de confor- midad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gober- nador civil accidental de esta provin- cia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día 17 del actual, so- licitud de registro de 80 pertenen- cias para la mina "Palentina", de mineral cobre y otros, sita en tér- mino de San Martín de los Herre- ros; lindante por N. con la mina llamada Los Cazos y por los demás rumbos con terrenos francos.

La designación que hace es la si- guiente: Se tomará como punto de partida la estaca núm. 4 de la referi- da mina Los Cazos, y desde él se medirán al S. 4.000 metros y se pon- drá la 1.ª estaca; de ésta al O. 200 metros, la 2.ª; de ésta al N. 4.000 metros, la 3.ª, y de ésta con 200 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 347 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la ad- misión del registro, salvo mejor de- recho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vi- gente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con dere- cho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término impro- rrogable de sesenta días, de confor- midad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

Don Narciso Ribot, Gobernador ci- vil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Cabañas, vecino de Mudá, según cédula personal núm. 57 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día de ayer, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "Soffia", de mineral carbón, sita en término de Cervera de Río- Pisnerga, al sitio Valdeperal; lin- dante por el N. con arroyo de Valdeperal, al E. tierras de Valsador- nín, al S. prados de Valdeperal y arroyo del mismo y al O. con dicho Valdeperal y demás linderos noto- rios.

La designación que hace es la si- guiente: Se tendrá como punto de

partida una calicata hecha sobre una capa de carbón de medio metro en el punto ya mencionado de Valdeperal, desde el cual se medirán al N. 260 metros y se colocará la 1.ª es- taca; de ésta al E. 500 metros, la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª; de ésta al O. 600, la 4.ª; de ésta al N. 300, la 5.ª, y de ésta á la 1.ª se medirán 100 metros, quedando así cerrado el pe- rímetro de las expresadas pertenen- cias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la ad- misión del registro, salvo mejor de- recho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vi- gente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con dere- cho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término impro- rrogable de sesenta días, de confor- midad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 25 de Abril de 1890.—
Narciso Ribot.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Estando próximo el vencimiento del plazo que para el ingreso volun- tario de las atenciones de primera enseñanza correspondientes al ter- cer trimestre del actual año econó- mico concede á los Ayuntamientos el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio último, y no habiendo satis- fecho dichas atenciones los que á continuación se expresan, preven- go por esta circular á los Señores Alcaldes de los mismos que de no verificar antes del 6 de Mayo pró- ximo el ingreso de las cantidades que respectivamente se anotan, usa- ré sin ningún género de considera- ciones de las facultades que dicho Real decreto me confiere, enviando Delegados que intervengan los fon- dos del Municipio, sin que sirva de pretexto el que no han recibido los recargos sobre contribuciones directas, puesto que la Interven- ción de Hacienda tiene verificadas las oportunas liquidaciones y en la relación que sigue á esta circular se ha deducido la cantidad que por cada Municipio se ha de entregar como producto de dichos recargos.

Palencia 26 de Abril de 1890.—El Gobernador Presidente, *Narciso Ri- bot.*—El Secretario, Estéban Alou- so Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cs.
Abastas.	79 77
Amayuelas de Arriba.	43 18
Ampudia.	134 02
Amusco.	140 61
Antigüedad.	515 63
Añoza.	162 "
Autilla del Pino.	69 61

Baños de Cerrato.	237 86
Bárcena de Campos.	22 10
Barrio de San Pedro.	242 19
Barruelo de Santullán.	590 67
Belmonte de Campos.	79 81
Boadilla de Rioseco.	164 34
Brañosera.	38 90
Buenavista y su Barrio.	400 63
Capillas.	231 09
Castil de Vela.	69 75
Castrillo de Onielo.	467 21
Castromocho.	233 66
Celada de Robledo.	143 87
Cervera.	387 30
Cordovilla.	465 63
Cozuelos.	28 93
Cubillas de Cerrato.	388 17
Dueñas.	693 12
Herrera de Valdecañas.	190 63
Hontoria de Cerrato.	361 08
Lantadilla.	450 23
Magaz.	360 69
Manquillos.	44 72
Marcilla.	221 54
Matamorisca.	18 13
Osorno.	14 18
Palacios del Alcor.	56 72
Payo.	96 98
Pedraza.	120 95
Perales.	42 80
Quintana del Puente.	40 92
Reinoso.	132 77
Revilla de Campos.	13 94
Rivas.	97 85
San Cebrián de Campos.	229 64
Santa Cecilia.	24 53
Soto de Cerrato.	156 25
Tabanera de Cerrato.	294 43
Támara.	208 10
Torquemada.	398 23
Valdeolmillos.	165 "
Valdespina.	304 93
Valle de Cerrato.	159 47
Vergaño.	78 13
Verzosilla.	29 52
Villabastas.	6 92
Villaconancio.	371 86
Villahán de Palenzuela.	408 44
Villalaco.	28 70
Villalcázar de Sirga.	" 11
Villameriel.	197 08
Villanueva de Abajo.	53 71
Villasarracino.	1051 26
Villodre.	39 30
Villodrigo.	88 55
Villoldo.	119 62

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Anuncio.

Los alumnos de enseñanza libre que, á favor de las disposiciones le- gales vigentes, quieran dar en esta Escuela validez académica á sus es- tudios en los exámenes que han de celebrarse en el próximo mes de Junio, lo solicitarán del Sr. Director del Establecimiento, necesariamen- te dentro de la primera quincena de Mayo inmediato, por medio de ins- tancias escritas y firmadas por los mismos interesados, en las cuales designarán, debidamente ordena- das, las asignaturas de que preten- den sufrir examen. A estas solici- tudes ó instancias acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada, si el interesado hubiere nacido antes del año de 1871, y, si nació de este año en adelante, certificado, legalizado también, de su inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Y, en caso de que el solicitante tuviere ya probados estudios, oficiales ó libres, ó conmutadas algunas asignaturas en otra Escuela Normal, la correspondiente certificación que justifique estos extremos.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Palencia 28 de Abril de 1890.—El Secretario, Francisco F. Santamaría.

CUENTA de los jornales y materiales empleados en la Casa de Maternidad de esta Ciudad en reparaciones de embaldosados de los pisos, arreglo de escusados de mujeres y limpieza de estufas, desde el 7 al 13 de Febrero de 1890.

NOMBRES.	Días de trabajo.	Precio. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.
Genaro Garrán.	1 1/2	4 "	6 "
Manuel Ortega.	4 3/4	3 "	14 25
Domingo Tejedor.	6	2 "	12 "
Anselmo Espinosa, tres cargas yeso blanco.	"	3 25	9 75
José Gatón, doscientas baldosas, el ciento.	"	6 "	12 "
Francisco Gallego, un saco cal hidráulica.	"	"	5 "
Maximiano Isasmendi, siete azulejos.	"	"	1 75
TOTAL.	"	"	60 75

Palencia 13 de Febrero de 1890.—El Maestro albañil, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial interino, Mariano González Rojas.—Pase á la Comisión provincial para su aprobación.—Palencia 17 de Abril de 1890.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Guzmán.

CUENTA de los jornales y materiales empleados en la Casa de Maternidad de esta Ciudad en el arreglo de escusados del departamento de varones, hacer tres tabiques en los desvanes del departamento de mujeres, colocación de dos estufas y coger golpes en los dormitorios, en los meses de Octubre y Noviembre de 1889.

NOMBRES.	Días de trabajo.	Precio. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.
Sergio Garrán.	10	4 "	40 "
Mariano López.	10	3 "	30 "
Francisco Ruiz.	10	3 "	30 "
José Zumel.	10	1 50	15 "
Hermógenes Bellota.	10	1 50	15 "
Anselmo Espinosa, nueve cargas yeso blanco.	"	3 25	29 25
Facundo Castrillejo, quinientos adobes, á una peseta veinticinco céntimos el ciento.	"	"	6 25
Idem íd., dos carros de arena, á una peseta setenta y cinco céntimos uno.	"	"	3 50
Idem íd., por saca de tierras.	"	"	3 "
Faustino Casares, quinientos ladrillos.	"	"	17 50
Germán de Guzmán, según cuenta.	"	"	29 20
TOTAL.	"	"	218 70

Palencia 6 de Marzo de 1890.—El Maestro albañil, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial interino, Mariano González Rojas.—Pase á la Comisión provincial para su aprobación.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Guzmán.

CUENTA de los jornales y materiales empleados en la Casa de Maternidad de esta Ciudad en hacer un tabique en el dormitorio del departamento de varones y colocar una cebolla de barro en el escusado del mismo departamento, del día 3 al 5 de Marzo de 1890.

NOMBRES.	Días de trabajo.	Precio. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.
Genaro Garrán.	3	4 "	12 "
Macario Herrera.	3	2 "	6 "
Domingo Tejedor.	3	2 "	6 "
Faustino Casares, quinientos ladrillos, el ciento.	"	3 50	17 50
Anselmo Espinosa, dos cargas yeso blanco.	"	3 25	6 50
Genzelo Traña, una cebolla de barro.	"	"	1 50
TOTAL.	"	"	49 50

Palencia 6 de Marzo de 1890.—El Maestro albañil, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial interino, Mariano González Rojas.—Pase á la Comisión provincial para su aprobación.—Palencia 17 de Abril de 1890.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Guzmán.

CUENTA de los jornales y materiales empleados en revestimiento de una pared de ladrillo en el patio del departamento de varones, en la Casa de Maternidad de esta Ciudad.

NOMBRES.	Días de trabajo.	Precio. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.
Genaro Garrán.	8	4 "	32 "
Leonardo García.	7	3 "	21 "
Alfonso Miguel.	4	3 "	12 "
Domingo Tejedor.	7	2 "	14 "
Macario Herrera.	2	2 "	4 "
Hilario Herrera.	7	2 "	14 "
José Gatón, cinco mil quinientos ladrillos, á treinta y cinco pesetas millar.	"	"	192 50
Idem íd., cal muerta, cargas nueve, á una peseta setenta y cinco céntimos una.	"	"	15 75
Lorenzo Pérez, ídem, íd. seis, á una peseta setenta y cinco céntimos una.	"	"	10 50
Juan Sanz, carros de arena seis, á una peseta setenta y cinco céntimos uno.	"	"	10 50
Idem íd., por trece carros de saca de escombros.	"	"	8 12
Anselmo Espinosa, media carga yeso blanco.	"	"	1 62
TOTAL.	"	"	335 99

Palencia 8 de Abril de 1890.—El Maestro albañil, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial interino, Mariano González Rojas.—Pase á la Comisión provincial para su aprobación.—Palencia 17 de Abril de 1890.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Guzmán.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Frutos Florez, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Saldaña.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Abogado del Estado en esta provincia, contra Mariano, Francisco, Higinia, María y Gerardo Fraile Diez, sobre que se declaren subsistentes dos capellanías que bajo la advocación de San José fundó en la Iglesia parroquial de Membrillar D. Juan Ruiz Gómez de la Vega, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—En la villa de Saldaña á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Cayetano Polanco, Juez de primera instancia de este partido, en el precedente juicio declarativo de mayor cuantía, en el cual son parte el Abogado del Estado de la provincia de Palencia demandante, y Mariano Fraile y consortes, demandados, los cuales no se han personado en autos, sustanciándose con ellos en rebeldía, sobre que se declaren subsistentes dos capellanías que fundó en la Iglesia parroquial de Membrillar D. Juan Ruiz Gómez de la Vega.

PARTE DISPOSITIVA.—**FALLO.** Que debo de absolver y absuelvo de esta demanda á Mariano, Francisco, Higinia, María y Gerardo Fraile Diez, con imposición de las costas causadas al Abogado del Estado, y

en atención á la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose también en la *Gaceta de Madrid*; pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Polanco.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cayetano Polanco, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fé en Saldaña á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa.—Frutos Florez.

Para que conste y de mandato del Sr. Juez expido y firmo el presente en Saldaña á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa.—Frutos Florez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuegra.

Desierta la subasta para la colocación de un reloj de torre que estaba anunciada para este día, por falta de licitadores, el Domingo 4 de Mayo próximo tendrá lugar otra nueva ante el Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, á las once de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y si tampoco se hicieran proposiciones, se reserva el Ayuntamiento la facultad de encargar la colocación á quien tuviere por conveniente.

Herrera de Pisuegra 27 de Abril de 1890.—El Alcalde Presidente, Eugenio María de Velasco.